

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIONES I, II, V, Y VI, 7, FRACCIÓN II, Y 50, FRACCIONES I, INCISO A), Y VI, INCISO D), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL PONE A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SU APOYO, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SEAN INCORPORADOS EN EL CONTENIDO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO PARA LAS ADMINISTRACIONES 2010-2013, EN BASE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*, como documento reglamentario de un precepto constitucional, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Que el legislador chihuahuense fue más allá de la estricta regulación del goce y ejercicio de los referidos derechos, y estableció claramente que entre los objetivos de la Ley en mención se encuentran transparentar el ejercicio de la función pública, establecer como obligatorio el principio de transparencia en la gestión pública gubernamental, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas y realizar actividades que redunden en la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados.

Que, por otro lado, en términos de los artículos 2, 7, fracción II, inciso a), 8, fracción II, núm. 1, y 25 de la Ley de Planeación del Estado, así como del artículo 28, fracción XXVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los Ayuntamientos deben aprobar y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de gobierno y derivar de éste los programas anuales para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia.

Que los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos vinculatorios que permiten organizar el quehacer municipal a través del establecimiento de ejes, líneas estratégicas o principios rectores relacionados con todos los ámbitos de su competencia, entre los cuales, normalmente se señala el de administración o gobierno, en el cual deben plasmarse objetivos que permitan contar con gobiernos municipales eficientes, organizados, atentos al cumplimiento de sus atribuciones, y comprometidos con el desarrollo democrático y con la rendición de cuentas.

Que las nuevas administraciones municipales de la Entidad se encuentran dentro del plazo de cuatro meses que la referida Ley de Planeación les concede para la elaboración y publicación de los Planes Municipales de Desarrollo y, por ello, en estos momentos están recibiendo apoyo técnico por parte de las áreas de planeación del Poder Ejecutivo Local y de la Auditoría Superior del Estado, así como propuestas de distintos sectores sociales, a efecto de diseñar tan importante documento.

“Año 2010, Centenario de la Revolución Mexicana”
“Bicentenario del Inicio de la Independencia de México”
“Estado de Chihuahua, Cien Años de ser la Cuna de la Revolución Mexicana”

Que el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública es un órgano plural y deliberativo que reconoce que los Planes Municipales de Desarrollo constituyen un marco fundamental para normar el rumbo y alcance de los gobiernos municipales, por lo cual considera de suma importancia que los temas de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales sean incorporados en el contenido de dichos Planes, para lo cual acuerda poner a disposición de los Ayuntamientos del Estado su apoyo y asesoría, así como la asistencia técnica de las áreas operativas del Instituto.

Que dichas tareas no son ajenas al ámbito de competencia de este Órgano Constitucional Autónomo, pues en términos del artículo 7, fracción II, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*, uno de los mandatos a cumplir por los Sujetos Obligados, entre los cuales se encuentran los Ayuntamientos, es el de crear y administrar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Sistema de Información Pública, en cuyo concepto están incluida la gestión administrativa municipal.

Que adicionalmente a lo referido en el párrafo anterior, el artículo 50, fracciones I, inciso a), y VI, inciso d), de la citada Ley de Transparencia, concede a este Consejo General la atribución de emitir las políticas, resoluciones, instrucciones y recomendaciones que correspondan, para que los Sujetos Obligados cumplan con las disposiciones de dicha Ley, así como la de mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

En virtud a todo lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones I, II, V, y VI, 7, fracción II, y 50, fracciones I, inciso a), y VI, inciso d), de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*, este Consejo General acuerda poner a disposición de los Ayuntamientos del Estado su apoyo y asesoría, así como la asistencia técnica de las áreas operativas del Instituto, a efecto de que los temas de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales sean incorporados en el contenido de los Planes Municipales de Desarrollo para las administraciones 2010-2013.

Así lo resolvió el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del 2010.

“Año 2010, Centenario de la Revolución Mexicana”
“Bicentenario del Inicio de la Independencia de México”
“Estado de Chihuahua, Cien Años de ser la Cuna de la Revolución Mexicana”



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Lic. Enrique Medina Reyes
Consejero Presidente

Lic. Jorge Alberto Aguilar Luján
Secretario Ejecutivo

“Año 2010, Centenario de la Revolución Mexicana”
“Bicentenario del Inicio de la Independencia de México”
“Estado de Chihuahua, Cien Años de ser la Cuna de la Revolución Mexicana”

Calle Ahuehete No.
717

Col. Universidad, C. P. 31106, Chihuahua, Chih.,
México

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

www.ichitaip.org.mx